

RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Señores Asistentes

Alcalde Presidente

D. Javier Cuesta Moreno

Concejales

D. Mario López Palomeque

D. Jose Luis Florez Rubio

Dña. Almudena Gómez

Gabardino

D. Fernando Montejo Vivó

D. Santiago Molina Mejía

Secretaria

Dña. Ana Isabel Grau

Navarro

En Paracuellos de Jarama, siendo las doce horas del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Cuesta Moreno, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Toma la palabra el Sr. Alcalde y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación con relación al acta de la sesión anterior celebrada el día 8 de noviembre de 2018, que se ha distribuido junto con la convocatoria.

Toma la palabra el Concejal D. Santiago Molina y manifiesta que se ha detectado en el Acta un error, concretamente en el punto 14, relativo al nombre en el expediente de devolución de la fianza prestada en el contrato de servicios de consejería en distintas dependencias municipales ya que se indica “*Devolver a... la fianza prestada*” siendo lo correcto “*Devolver a SERMAS*”, por lo que habría que rectificar el referido acuerdo.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Aprobar el acta de la sesión anterior que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de noviembre de 2018, con la rectificación antes reseñada.

2º Acuerdo si procede relativo a la concesión de vados permanentes. A continuación se dio lectura a las instancias presentadas, en las que solicitan la concesión de placa de vado permanente para la puerta de garaje de nave o vivienda.

3º Acuerdo si procede relativo a la concesión, renovación o traslado de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad. A continuación se procede a dar lectura a la instancia presentada que ha solicitado concesión, renovación o traslado de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

4º Acuerdo si procede relativo a la concesión o renovación de licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos. A continuación se procede a dar lectura a la instancia presentada para la licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

5º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses acumulada en 23 jornadas laborales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que el Departamento de Recursos Humanos ha remitido expediente en el que se solicita permiso de lactancia de su hijo menor de doce meses, nacido el día 16 de agosto de 2018, acumulado en 23 jornadas laborables desde el 24 de enero de 2019 al 25 de febrero de 2019 ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe favorable emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por unanimidad, acuerda: Conceder a permiso de lactancia de su hijo menor de doce meses, nacido el día 16 de agosto de 2018, acumulando en 23 jornadas laborables desde el 24 de enero de 2019 al 25 de febrero de 2019 ambos inclusive.

6º Acuerdo si procede relativo al reconocimiento de servicios prestados por empleados municipales. A continuación se dio lectura al expediente de remitido por el Departamento de Recursos Humanos relativo al reconocimiento de servicios prestados como personal laboral interino de este Ayuntamiento a efectos de trienios, por los periodos interrumpidos desde el 16 de julio de 2013 al 31 de julio de 2018, y para seguir con la tramitación habría que aprobar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de los informes emitidos que obran en el expediente, por unanimidad acuerda: Reconocer los servicios prestados en éste Ayuntamiento a efectos de trienios, por un periodo de 2 años, 10 meses y 24 días.

7º Acuerdo si procede relativo a la concesión de excedencia por incompatibilidad en la administración pública de empleados municipales. A continuación se dio lectura al expediente remitido por el Departamento de Recursos Humanos relativo a solicitud de excedencia por incompatibilidad de cargos públicos desde el 18 de noviembre de 2018, y para seguir con la tramitación habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe desfavorable emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por unanimidad, acuerda: Desestimar excedencia por incompatibilidad de cargos públicos, ya que la titular de dicho puesto ha solicitado su reingreso al mismo, el día 1 de diciembre de 2018.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que hay cuatro puntos urgentes que tratar en esta Junta, los dos primeros relativos a la adjudicación de contratos para obras, el tercero, en relación con la modificación del contrato mixto de suministro, instalación y configuración de una solución de telefonía IP y servicios de colaboración corporativa, y el cuarto y último para resolver los escritos presentados por el Instructor y el Secretario del procedimiento incoado a un empleado municipal. Añade que la urgencia viene motivada por el hecho de que no dio tiempo a incluirlos en el orden del día de la presente sesión, y para no demorarlo más propone como ha dicho antes, su declaración de urgencia, para su debate y aprobación en su caso, en esta Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano acuerda: Declarar de urgencia e incluir en el orden del día de esta Junta los siguientes puntos que se señalan a continuación.

Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Octubre de 2018, se declara la proposición de MANALUX como la mejor oferta del presente procedimiento, concediendo a la interesada un plazo de 10 días para que presente la preceptiva documentación. Añade que ésta se presenta con fecha 14 de Noviembre, por lo que hay que seguir con la tramitación del procedimiento.

Constatada su corrección, la Junta de Gobierno, unanimidad acuerda:

Primero. - Adjudicar el contrato de suministro de material eléctrico a la mercantil MANALUX por un precio de 38.519,75€ más IVA.

Segundo. - Señalar, a los efectos de cumplir con la exigencia de motivación del acto de adjudicación previsto en el artículo 151 LCSP, y de justificar las características y ventajas de la proposición presentada por los adjudicatarios, lo dispuesto en el acta de la Mesa de Contratación constituida en el presente procedimiento.

Tercero. - Nombrar como responsable del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, a D. Jose María Areitioaurtena Sanchez, Jefe del Dpto. de Obras.

Cuarto. – Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores.

Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación del contrato mixto para el suministro de material para la ejecución de obras y construcciones y servicio de grúa para la realización de portes de obra y retirada de lápidas en el cementerio.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Octubre de 2018, se declara la proposición de Cosme Herreros e Hijos como la mejor oferta del presente procedimiento, concediendo a la interesada un plazo de 10 días para que presente la preceptiva documentación. Añade que ésta se presenta con fecha 13 de Noviembre, por lo que hay que seguir con la tramitación del procedimiento.

Constatada su corrección, la Junta de Gobierno, unanimidad acuerda:

Primero. - Adjudicar el contrato mixto para el suministro de material para la ejecución de obras y construcciones y servicio de grúa para la realización de portes de obra y retirada de lapidas en el cementerio a la mercantil Cosme Herreros e Hijos por un precio de 57.386,60€ más IVA.

Segundo. - Señalar, a los efectos de cumplir con la exigencia de motivación del acto previsto en el artículo 151 LCSP, y de justificar las características y ventajas de la proposición presentada por el adjudicatario, que únicamente se ha presentado al presente procedimiento el licitador propuesto, no considerándose necesaria por tanto, acreditar una mayor motivación.

Tercero. - Nombrar como responsable del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, a D. Jose María Areitioaurtena Sanchez, Jefe del Dpto. de Obras.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores.

Acuerdo si procede en relación con la modificación del contrato mixto de suministro, instalación y configuración de una solución de telefonía IP y servicios de colaboración corporativa.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que el contrato mixto de suministro instalación y configuración de una solución de telefonía IP, y servicios de colaboración corporativa adjudicado a Dimensión Data España S.L.U., por importe de 46.775,58€, según escrito emitido por el Departamento de Nuevas Tecnologías es necesaria su modificación para dar cobertura a servicios no previstos inicialmente por importe de 2.325,38 más IVA. Añade que el Jefe del Departamento de Contratación informa favorablemente el inicio del expediente de acuerdo a lo recogido en la Ley de Contratos del Sector Público y Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe favorable emitido por el Jefe del Departamento de Contratación por unanimidad acuerda:

a) Iniciar expediente de modificación contractual en relación con el contrato mixto de suministro instalación y configuración de una solución de telefonía IP, y servicios de colaboración corporativa adjudicado a Dimensión Data España S.L.U

b) Conceder a la empresa adjudicataria Dimensión Data España S.L.U., un plazo de audiencia de cinco días con traslado de la propuesta y el expediente para la presentación de las alegaciones que considere oportunas.

Acuerdo si procede en relación a la resolución de los escritos presentados por el Instructor y el Secretario del procedimiento incoado a un empleado municipal.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que los empleados municipales nombrados Instructor y Secretario respectivamente en el expediente disciplinario incoado, han presentado sendos escritos en los que señalan que existen circunstancias que podrían dar lugar a alguno de los motivos de abstención regulados en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Teniendo en cuenta que entre los motivos, que establece la Ley en ningún caso, hace referencia a estas circunstancias, y que para que pudiera ser determinante debería estar relacionada con algunos de los supuestos que en el art. 23 se recoge, es decir, o tener interés personal en el asunto de que se trate, vínculo matrimonial o de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta, haber intervenido como perito o testigo, o relación de servicio con esta persona, hechos que no se mencionan en los referidos escritos por parte de los interesados y que además las figuras jurídicas de la abstención y la recusación tratan de garantizar el deber de imparcialidad y neutralidad que debe guiar la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones conforme establece el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 52, y que la ponderación de la concurrencia de las causas en las que ha de fundarse debe ser objeto de una motivación y aportación de prueba, que permita conformar la convicción del juzgador.

A la vista de las manifestaciones realizadas, y siguiendo el criterio manifestado por el Tribunal Supremo en varias Sentencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Rechazar los escritos de abstención presentados, por considerar que de su contenido no se deduce que incurran en ninguna de las circunstancias ni siquiera indiciariamente, que constituya causa fundada para ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama a 15 de noviembre de 2018.